



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SÚCRE

No 024/07

Sucre, 22 de enero de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante nota No 868/06 de 29 de noviembre de 2006, el Ejecutivo Municipal, remite el Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público del Gobierno Municipal de Sucre, para su Consideración y Aprobación.

Que, en base al Informe de la Jefatura de la Unidad de Sistemas de Programación del Ministerio de Hacienda, el Director General de Sistemas de Administración Gubernamental a.i. del mismo Ministerio, comunica mediante nota DIGENSAG – PRO/18-5955-R/Nº 3067/2006 de 22 de noviembre, que el Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público de la Municipalidad de Sucre, ES COMPATIBLE con las Normas Básicas del Sistema, correspondiendo a la municipalidad la aprobación por la instancia legalmente facultada y remitir copia del Reglamento y el instrumento que lo apruebe al Ministerio de Hacienda para su registro y archivo.

Que, el presente Reglamento se enmarca en la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental, Ley Nº 2042 de Administración Tributaria, Resolución Suprema Nº 218041 Normas Básicas del Sistema de Crédito Público, Decreto Supremo Nº 28213 Central de Información y Riesgo de las Finanzas de Gobiernos y Administraciones Subnacionales, Código de Comercio, Reglamento a la Ley del Mercado de Valores, Decreto Supremo Nº 26868 Calificación de Riesgo en los Gobiernos Municipales y Resolución Ministerial Nº 053 Trámite de Registro de Inicio de Operaciones de Crédito Público.

Que, los objetivos del Reglamento son los siguientes:

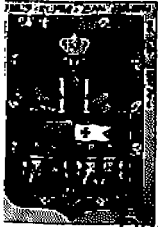
- Definir procesos que aseguren una eficiente administración de las operaciones de crédito público.
- Establecer competencias y responsabilidades de unidades y funcionarios municipales involucrados en operaciones de Crédito Público.
- Establecer normas de cumplimiento obligatorio para la captación de recursos por la vía del endeudamiento público.
- Determinar la interrelación entre el Sistema de Crédito Público y los demás sistemas administrativos, regulados por la Ley Nº 1178 de Administración y Control Gubernamental.

Que, el cumplimiento del presente Reglamento según lo establece la Ley Nº 1178 de Administración y Control Gubernamentales, es responsabilidad de todos los servidores públicos de la Municipalidad de Sucre en el ámbito de sus competencias, especialmente aquellas áreas y unidades involucradas en operaciones de Crédito Público.

Que, el Reglamento debe ser revisado y actualizado anualmente y/o cuando el Órgano Rector del Sistema realice modificaciones en las Normas Básicas y otras disposiciones técnico legales, por Oficialía Mayor de Administración y Finanzas, Dirección Administrativa Financiera y el Encargado de Crédito Público, debiendo las actualizaciones ser aprobadas por el Concejo Municipal, luego ser compatibilizadas por el Órgano Rector.

Que, el citado instrumento fue remitido a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor y a la Comisión Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente con Cite C.D.E.F.G.A.L. INT. Nº 120, de fecha 7 de diciembre de 2006.

Que, la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con nota Nº COM.P.O.T.M.A. CITE Nº 273/06, determina devolver el Reglamento a la Comisión Económica, para que previa consideración de los Señores Concejales cumpliendo el procedimiento en las Comisiones y sea la segunda versión del instrumento la que se ponga a consideración de los Concejales.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 2
R.M. N° 024/07

Que, previa aprobación del Reglamento, el mismo fue remitido al Órgano rector para su compatibilización con las Normas Básicas del Sistema en cumplimiento del Art. 27° de la Ley 1178, "las entidades públicas deberán elaborar sus reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control en el marco de las normas básicas"; y habiendo la municipalidad ajustado las observaciones que en su momento la Jefatura de la Unidad de Sistemas de Programación del Ministerio de Hacienda hizo conocer, y una vez superadas las mismas, el Director General de Sistemas de Administración Gubernamental a.i. con nota DIGENSAG-PRO/18-5955-R/N° 3067/2006, indica que el Reglamento ES COMPATIBLE CON LAS NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA Y CORRESPONDE SU APROBACIÓN POR LA INSTANCIA LEGALMENTE FACULTADA. En consecuencia, la Comisión Económica ratifica la primera versión compatibilizada del Reglamento para su consideración y aprobación en el Pleno.

Que, es atribución del Ejecutivo Municipal, elaborar y aplicar los Reglamentos Específicos para implantar e institucionalizar los Procesos de Administración y Control Gubernamentales, en el marco de las Normas Básicas respectivas.

Que, el Art. 20° de la Ley 2028, faculta a los Concejos Municipales aprobar y dictar Ordenanzas, como normas generales de cumplimiento obligatorio en la jurisdicción Municipal, así como Reglamentos de aplicación interna.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribución para dictar y aprobar Resoluciones Municipales conforme al Art. 12° num. 4 de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso Especifico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art.1° APROBAR el REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CRÉDITO PÚBLICO DE LA HONORABLE ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUCRE, en sus Títulos, Capítulos y sesenta y ocho artículos que lo integran.**
- Art.2° La aplicación del presente Reglamento, queda a cargo de todos los servidores públicos de la Municipalidad de Sucre en el ámbito de sus competencias, en especial aquellas áreas y unidades involucradas en operaciones de crédito público.**
- Art.3° Remitir una copia del Reglamento y la presente Resolución a la Dirección General de Sistemas de Administración Gubernamental del Ministerio de Hacienda para su registro y archivo.**
- Art.4° Queda abrogada cualquier otra disposición contraria al presente Reglamento.**
- Art.5° La Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo del Cumplimiento y Ejecución de la presente Resolución.**

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Ressini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Ing. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

